

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 089/01**

Abril 09 de 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 460, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la nota del H. Alcalde Municipal con CITE DESPACHO N° 0060/01, por la que remite al H. Concejo Municipal los antecedentes referidos a la solicitud de autorización tramitada por los hermanos Romero Vedia, para el corte de 200 árboles de Eucalipto que se encuentran dentro de su propiedad.

Que, los Hermanos Romero Vedia, de acuerdo a los antecedentes remitidos por el Ejecutivo Municipal, habrían solicitado a la Jefatura de la Oficina Local Chuquisaca de la Superintendencia Forestal, una solicitud para el aprovechamiento (corte) de 200 árboles de Eucalipto, que se encuentran dentro su propiedad ubicada en la Florida, cantón San Lázaro.

Que, en conocimiento de la solicitud el jefe de la oficina de referencia, se dirige al Jefe de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Alcaldía, a objeto de que se emita un criterio técnico relacionado con la Ordenanza Municipal 063/97, solicitando a la vez se tome en cuenta algunos elementos para la evacuación del mismo. Este criterio según la autoridad forestal sería la base para otorgar la autorización.

Que, el servidor municipal citado, sustentado en la opinión de la Dirección Jurídica contenida en la nota CITE OF. D.J. N° 091/01, solicita la remisión del tratamiento del tema al ente deliberante.

Que, de conformidad con el art. 1° de la Ordenanza 063/97, se declara Zona de Preservación del Patrimonio cultural y Paisajístico, el entorno de los cerros Sica Sica Y Churuquilla de acuerdo a los límites descritos en el mismo artículo, estableciéndose en el artículo 4°, la prohibición terminante de talar árboles a efectos de preservar y conservar los recursos naturales.

Que, el espacio donde se encuentran los árboles de Eucalipto objeto de la solicitud, conforme a la verificación de los planos de Urbanización del Sindicato de la Florida y de la Familia Romero colindantes con el Cerro Churuquilla y tal como se ha evidenciado en la inspección realizada por los asesores de la Comisión en fecha 26 de marzo del año en curso, está dentro los límites de la zona de preservación del mismo, en cuyo mérito, no correspondería emitir informes por el Ejecutivo en sentido de dar curso a la solicitud de corte de árboles.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1°** Instruir al Ejecutivo Municipal, para que por la Jefatura de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 063/97 de 21 de octubre de 1997, se haga conocer a la oficina local Chuquisaca de la Superintendencia Forestal, que al estar ubicados los árboles de Eucalipto objeto de la solicitud presentada por los hermanos Romero Vedia, dentro los límites de la

Zona de Preservación del Patrimonio Cultural y Paisajístico del Cerro Churuquilla, su tala está terminantemente prohibida.

**Art.2°** El Honorable Alcalde queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Copia:Arch. Ejecutivo (5)  
Dbe/Exp.460/01